

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante "**SERVIR**", con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, señor JUAN CARLOS MARTÍN VICENTE CORTÉS CARCELÉN, designado mediante Resolución Suprema N° 061-2012-PCM, identificado con DNI N° 07202248, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y, de otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en adelante "**EL MINAM**", con RUC N° 20492966658, representado por el Secretario General, señor JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN, designado mediante Resolución Ministerial N° 142-2018-MINAM, identificado con DNI N° 10721535, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo, rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

**SERVIR** es el organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, creado por Decreto Legislativo N° 1023 con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil, con personería jurídica de derecho público interno.

**EL MINAM** y **SERVIR**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Mediante Oficio N° 727-2018-MINAM/SG, de fecha 03 de julio de 2018, **EL MINAM** manifiesta su interés de realizar una evaluación por competencias a los directivos del Sector Ambiental, a fin de complementar la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, por lo que solicita a **SERVIR** brinde la asistencia técnica a través de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, considerando un número aproximado de 90 directivos del Sector Ambiental.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio se celebra en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre las entidades públicas, conforme lo establece el artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**CLÁUSULA CUARTA: BASE NORMATIVA**

- Constitución Política del Perú.  
Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil.  
Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 1337, que modifica el Decreto Legislativo N° 1023.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR, que aprueba la Directiva que desarrolla el subsistema de gestión del rendimiento.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 186-2016-SERVIR, que aprueba la Guía de Evaluación de Competencia para Directivos Públicos.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es que **EL MINAM** y **SERVIR** establezcan un mecanismo de colaboración interinstitucional de carácter permanente y continuo, en uso de sus respectivas atribuciones y competencias asignadas por ley, con la finalidad de fortalecer la gestión estratégica de los recursos humanos del nivel directivo de **EL MINAM**, realizando la asistencia técnica para la evaluación de competencias a las y los directivos del Sector Ambiental sobre la base de las competencias genéricas aplicables para el grupo de directivos públicos, complementando así la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento.



**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**DE SERVIR**

Brindar la asistencia técnica a través de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, para la evaluación de competencias de los directivos propuestos por **EL MINAM**, mediante la utilización de herramientas y metodologías modernas, conforme a la normativa de la materia.

Brindar a MINAM la información que se requiera y sea necesaria para el correcto ejercicio de los compromisos asumidos en el presente convenio.

**DEL MINAM**

Brindar a **SERVIR** la información y facilidades que requieran y sea necesarias para el correcto ejercicio de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

Garantizar la participación de las y los directivos en las actividades organizadas por **SERVIR**, en el marco del presente convenio, brindando a los mismos las facilidades necesarias.

**SERVIR** y **EL MINAM**, a través de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y la Oficina General de Recursos Humanos respectivamente, elaborarán un Plan de Acción que contenga y desarrolle los compromisos mencionados en la presente cláusula.

**LAS PARTES** cumplirán sus compromisos oportunamente de tal manera que las actuaciones que les corresponde implementar, se realicen dentro de los plazos y condiciones que se establezcan en el Plan de Acción y sean conforme a la legislación vigente.

**CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente convenio de colaboración no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes para la coordinación, adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a los representantes de los siguientes órganos:



- a) Por **EL MINAM** : El Director/a de la Oficina General de Recursos Humanos.
- b) Por **SERVIR** : El Gerente/a de Desarrollo de la Gerencia Pública.

**EL MINAM y SERVIR** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte, la misma que surtirá efecto al día siguiente de realizada la notificación a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado por uno o más periodos similares, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances, plazos y otros aspectos; las modificaciones que se acuerden se efectuarán mediante Adendas que, suscritas por ambas partes, formarán parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL REQUERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**EL MINAM y SERVIR** deberán requerir mediante Carta Notarial el cumplimiento de los compromisos asumidos, cuando se haya acreditado la inobservancia de los plazos y/o condiciones establecidas, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que se subsane dicha circunstancia, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

Asimismo, de considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, sin penalidad, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, por las siguientes causales:

- (i) Decisión unilateral,
- (ii) Circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas,
- (iii) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento,
- (iv) Mutuo acuerdo.



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

EL MINAM y SERVIR acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESERVA**

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y cautelar el correcto uso de la información proporcionada o que se obtenga en la ejecución de este Convenio, la misma que tiene carácter de reservada y sólo puede ser utilizada para cumplir lo señalado en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las partes de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben dando fe y conformidad en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los 15 días del mes de AGOSTO del año dos mil dieciocho.

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ANGEL VALDIVIA MORÓN**  
Secretario General  
Ministerio del Ambiente

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**  
Presidente Ejecutivo  
Autoridad Nacional del Servicio Civil

